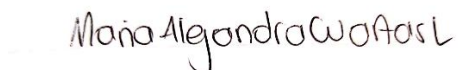


Constancia Secretarial: Señor Juez dejo constancia que mediante correo electrónico del 1 de septiembre de este año, el apoderado de la parte actora allega póliza exigida para el decreto de las medidas cautelares, solicitada en auto del 23 de agosto pasado. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-209

Asunto. Decreta medida cautelar

Por ser procedente la medida cautelar que solicita la parte demandante y por obrar caución para el efecto en archivo número 19, al tenor del numeral 1, literal b del artículo 590 del C.G.P; se ordena la inscripción de la demanda, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula números **001-1008812, 001-992197 y 001-1008855**, de la Oficina de Registro de IPP, zona sur, de propiedad de los demandados Juan Camilo Jaramillo Sierra, Álvaro Francisco Zapata Cruz y Emilio Alberto Restrepo Baena

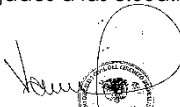
Para el efecto se ordena oficiar a la citada dependencia.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 103,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria